

LEY TARIFARIA 2024

Tucumán

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL Y A LA LEY TARIFARIA LEY N° 9727 (B.O. 22/12/2023).

Por medio del presente, informamos que ha sido publicada la Ley N° 9727 (B.O. 22/12/2023) modificatoria del Código Fiscal y Ley Tarifaria aplicables al período fiscal 2024. A continuación, exponemos las disposiciones más salientes introducidas:

I. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

PROCEDIMIENTO

Establece que, cuando la Dirección General de Rentas determine de oficio el Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre una base presunta, estará facultada para impugnar los precios de inmuebles que figuren en los boletos de compraventa y/o escrituras cuando éstos sean notoriamente inferiores a los vigentes en plaza al momento de su venta, y ello no esté debidamente fundado y documentado por los interesados -por las condiciones de pago u otras características del inmueble-. En estos casos, el Fisco podrá fijarlos de oficio en función del valor informado por la Dirección de Catastro de la Provincia.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Dispone que además de efectuar el pago por el sistema de anticipos sobre ingresos calculados sobre base cierta -los cuales tienen carácter de Declaración Jurada-, también se podrán efectuar a través del régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las condiciones y plazos que determine la Dirección General de Rentas.

Asimismo faculta al Poder Ejecutivo a determinar los importes fijos mensuales a tributar en cada categoría mediante el mencionado régimen.

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido, rogamos contactarse con

IMPUESTOS & LEGALES

BUENOS AIRES

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

CÓRDOBA

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

CP 5000, Córdoba - Argentina

ROSARIO

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

CP S2013SWJ, Rosario - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

IMPUESTO DE SELLOS

Elimina la exención en el Impuesto sobre aquellos actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores cero kilometro en general.

II. MODIFICACIONES A LA LEY TARIFARIA

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Incrementa las alícuotas para determinadas actividades indicadas en el Anexo denominado “Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, a saber:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	2024	2023
501193	Venta de automotores nuevos (0 Km)	15%	8%
504013	Venta de motocicletas nuevas (0 Km)	15%	8%
642011	Servicios de transmisión de radio y televisión, excepto los incluidos en el Artículo 228 inciso 4. CTP	5,5%	5%
642021	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex, excepto telefonía celular móvil, telecentros, locutorios o afines	5,5%	5%
642022	Servicios de comunicación por medio de teléfono prestados por telecentros, locutorios o afines	5,5%	5%
642031	Call center, contact center y Web hosting.	5,5%	5%
642091	Emisión de programas de televisión	5,5%	5%
642099	Servicios de transmisión n.c.p de sonido, imágenes, u otra información	5,5%	5%

Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo para modificar el periodo fiscal, y los montos consignados en la Ley Impositiva para reducir al 3,50% la alícuota prevista para determinadas actividades -indicadas en el Anexo respectivo-, cuando el total de ingresos del año 2021 (gravados, no gravados y exentos) atribuibles a la provincia de Tucuman, no superen la suma de \$ 6.500.000. En este sentido, y en tanto la sumatoria de los ingresos totales atribuibles a la provincia de Tucumán del año 2021 no supere dicho parámetro, reduce del 5% al 3,5% la alícuota aplicable a las actividades alcanzadas por la primera expresamente mencionadas en dicho Anexo, entre las cuales podemos mencionar a aquéllas relacionadas a la cría de animales, servicios agrícolas y pecuarios, servicios forestales, servicios para la pesca, servicios relacionados con la impresión, preparación de terrenos para obras, reparación de edificios, instalaciones para edificios y obras de ingeniería, comercio al por mayor y al por menor, servicios de manipulación de carga, servicios de almacenamiento y depósito, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, servicios de publicidad, servicios empresariales n.c.p., etc.

Por el contrario, la referida reducción de alícuota no alcanza a actividades -alcanzadas a la alícuota del 5%- tales como -entre otras-: servicios de correos, servicios inmobiliarios, procesamiento de datos, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, actividades de informática n.c.p., servicios jurídicos y de contabilidad, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p., servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p., etc.

Para los casos en que el contribuyente haya iniciado actividades luego del 01/01/2022, se aplicará la aludida reducción a partir del tercer mes de operaciones, cuando la suma de los ingresos (gravados, no gravados y exentos) atribuibles a la provincia de Tucuman, no supere la suma de \$ 1.000.000 durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas.

IMPUESTO DE SELLOS

Establece la gravabilidad a una alícuota del 2% para aquellos actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores cero kilómetros en general, asimismo. La mencionada alícuota se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la propiedad a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión de dominio.

VIGENCIA: A PARTIR DEL 01/01/2024

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

▶ Para acceder a la Ley Tarifaria completa

CLICK AQUÍ